

**ACTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

**DECIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA
(12 de Diciembre de 2006)**

**PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA 2006
PERIODO LEGISLATIVO 2006-2007**

En Lima, a las 15 horas con 52 minutos, del día 12 de diciembre de 2006, en la Sala Quiñones del Congreso de la República, con la asistencia de los señores Congresistas: Raúl Castro Stagnaro, Presidente; Fredy Otárola Peñaranda, Vicepresidente; Rosario Sasieta Morales, Víctor Mayorga Miranda, Cayo Galindo Sandoval, Mauricio Mulder Bedoya, y Tula Benites Vásquez. Con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión.

Presentaron su licencia los señores Congresistas: Elías Rodríguez Zavaleta, Elsa Canchaya Sánchez y Víctor Sousa Huanambal. Asimismo, dispense su inasistencia la señora Congresista Juana Huancahuari Páucar.

Durante el transcurso de la Sesión se hizo presente el Congresista Javier Velasquez Quesquén.

APROBACIÓN DEL ACTA:

El Presidente de la Comisión, sometió a consideración de los señores congresistas el Acta de la sesión de fecha 05 de diciembre de 2006. Aprobándose por unanimidad.

DESPACHO:

El Presidente dio cuenta de la sumilla de los documentos remitidos y recibidos por la Comisión durante el transcurso de la semana.

Asimismo, el Presidente dio cuenta de los 19 Proyectos de Ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión, indicando el tratamiento que se había otorgado a cada uno de ellos.

INFORMES:

El Presidente informó que había recibido un ofrecimiento de apoyo del Dr. Juan Monroy Gálvez, en su condición de miembro del Comité Consultivo de la Comisión, respecto a las propuestas de modificación del Código Procesal Civil, entre las que se incluye aquellas que han sido remitidas por el Poder Ejecutivo, para efectuar un trabajo de estudio especial y análisis de las mismas a fin de remitir un Informe sistematizado al respecto, para que luego sea analizado por la Comisión que adoptará la decisión final al respecto.

El congresista Víctor Mayorga Miranda, planteo como cuestión previa que se defina si es el doctor Juan Monroy Gálvez o la Presidencia de la Comisión, quienes establezcan cuáles son los artículos o temas que se está proponiendo que sean modificadas en forma sistematizada, antes de que se le indique al referido profesional la presentación del proyecto por escrito.

La congresista Tula Benites Vásquez, señaló que se debería formar un grupo de trabajo para encauzar el apoyo profesional del doctor Juan Monroy Gálvez.

La congresista Rosario Sasieta manifestó que respaldaba la propuesta de la Presidencia.

Por su parte, el congresista Cayo Galindo Sandoval, señaló que sería conveniente escuchar primero al doctor Juan Monroy Gálvez a fin que precise cuáles serían las modificaciones que se deberían legislar. Adhiriéndose a la cuestión previa planteada por el congresista Mayorga Miranda.

El Presidente derivó el tema para ser definido en la Orden del Día.

PEDIDOS:

La Congresista Rosario Sasieta Morales, solicitó que se priorice el proyecto de ley sobre trata de personas, en razón que la aprobación de dicha ley pondría fin a uno de los crímenes más organizados, que independientemente de tráfico de armas y narcotráfico, es uno de los más lucrativos en el mundo que es el tema de trata de personas.

La Congresista Tula Benites Vásquez, solicitó que se elabore el predictamen del Proyecto N.º 402/2006-CR, que propone liberar de pago todas las inscripciones administrativas de carácter extemporáneo que dan cuenta de los nacimientos de niños, niñas y adolescentes en las municipalidades, según su jurisdicción. La propuesta va para liberar de todo concepto de pago las inscripciones administrativas, extemporáneas tal como ya se ha aprobado en municipalidades como la de Trujillo.

ORDEN DEL DÍA:

El **Presidente** señaló que el primer punto de la Orden del Día comenzaría con la presentación de la congresista Rosario Sasieta, respecto al dictamen de los Proyectos de Ley Nros. 121, 136/2006-CR y 228/2006-PE, mediante el cual se propone crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

La **Congresista Rosario Sasieta Morales**, manifestó que, por segunda fecha se sometía a consideración de los miembros de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, la propuesta referida a la creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Asimismo indicó que, el objeto del proyecto, es subsanar el vacío legal existente en cuanto a los mecanismos para que el deudor alimentario cumpla los mandatos judiciales.

Manifestó que cuando un padre incumple con sus obligaciones, no solamente desampara al menor y pone en riesgo su salud y su integridad, sino que al Estado se le adiciona la mayor carga social que debe asumir por su responsabilidad. Lo que no paga el padre irresponsable es lo que tienen que pagar todos los contribuyentes con los impuestos, al brindarle salud, vivienda y educación a los niños. En ese sentido, indicó que se trata de un delito penal, consagrado en el Código Penal, pero sin una sanción real.

Expresó por otro lado, que se hace necesario encontrar alternativas que sean realmente disuasivas, y obliguen a los padres irresponsables, de una u otra forma, a pasar los alimentos a los menores desamparados. Primigeniamente, la propuesta señalaba que sea el Ministerio de Justicia,

la institución encargada tener a su cargo el registro de deudores alimentarios, pero en el transcurso del debate se llegó a la conclusión que sería conveniente que lo asuma el Poder Judicial, y son los jueces quienes requieren en primer lugar de la información de registros para hacer cumplir sus mandatos. En consecuencia, se propone que esté a cargo del Poder Judicial, considerando que dicha institución cuenta con una capacidad instalada, pues maneja otros registros similares.

Las principales funciones de este registro serían, en primer lugar, llevar un consolidado de todos los alimentantes que hayan incurrido en morosidad a partir de las obligaciones judiciales o acuerdos conciliatorios, en razón de que se trata de aquel alimentista que incumple una sentencia de alimentos, inmediatamente estaría en el registro.

Las funciones del registro sería también expedir un certificado de registro en el que se deja constancia, si la persona por la que se solicita se encuentra o no registrado como deudor alimentario. Se ha propuesto, que sea la gerencia general del Poder Judicial la que disponga lo pertinente a fin de solicitar el soporte técnico y el material humano necesario para la implementación del registro.

Respecto al acceso a la información del registro, ésta será absolutamente gratuita. También se ha dispuesto que la información registrada estaría actualizada cada quince días, y sería pública. Esos quince días serían tanto para el ingreso como para el egreso; aquel que paga su pensión sale del registro sin ningún otro requerimiento; y aquel que incumple pues ingresa al registro.

El Poder Judicial va a proporcionar a la Superintendencia de Banca y Seguros mensualmente, la lista actualizada de los deudores alimentarios morosos, a efecto que se registre la deuda alimentaria en la central de riesgo de dicha institución. Asimismo, dicha información podrá ser remitida también a las centrales de riesgo privadas.

Acerca de la responsabilidad social del empleador, éste deberá verificar la inscripción del contratado en el registro de deudores alimentarios morosos dentro de los cinco días posteriores a la contratación; y si es positiva se deberá comunicar esta situación al Poder Judicial para que se ejerzan las acciones correspondientes, de esta forma se ha tomado en cuenta que, se necesita un mecanismo coercitivo; que realmente obligue al deudor alimentario para cumplir con su obligación.

También indicó que se habían propuesto algunas incorporaciones al texto del predictamen, ya que, éste contiene sanciones y reglamentaciones muy leves para el deudor alimentario, con ese fin, sugirió nuevamente incorporar el inciso 3) de la propuesta original, respecto a la calidad de proveedor de cualquier institución u organismo del Estado y que el impedimento alcance a las personas jurídicas en las que el director o gerente tampoco puedan ser representantes de esa empresa si quieren contratar con el Estado. Además, sería primordial que los incisos 3), 4) y el 7), se queden dentro del texto propuesto.

Indicó por otro lado, que la calidad de deudor alimentario en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos es incompatible con el ejercicio de la magistratura en el Poder Judicial, en el Ministerio Público, la docencia en el sector Público y en su caso, formar parte de las fuerzas armadas y policiales, para lo cual propuso incluir la frase: *"Los deudores alimentarios que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos están impedidos de ingresar o permanecer en carrera judicial o fiscal la docencia, la Policía Nacional y Fuerzas Armadas"*, por tratarse de una falta ética,

o cualquier cargo de elección popular, dado que no solamente es el ingreso, cuando se ingresa es joven y no es deudor alimentario, pero el tiempo va cambiando y es necesario que los jueces, los fiscales, sigan manteniendo la misma línea de proteger, a través de los alimentos, a sus hijos.

Asimismo, indicó que la propuesta pretende es que los padres cumplan con sus hijos por lo que el Congreso, a través de este tipo de proyectos, está reflejando el sentir de miles de madres que tienen sentencias judiciales que no tienen ningún valor coercitivo y, que a partir de ahora podrían empezar a iniciar un nuevo puente de comunicación. Por lo que insistió en la inclusión de los incisos 3), 4) y 7) del proyecto original y en el artículo 12.º para hacer la modificación del ingreso o permanencia en la carrera judicial o cualquier cargo de elección popular y señalar lo del artículo 15.º del proyecto original que modifica el artículo de la Ley N.º 28904 adicionando que se indique que para las candidaturas sujetas a elección se precise si se encuentra inscrito o no en el Registro de Deudores Alimentarios.

El **Congresista Mauricio Mulder Bedoya**, inició su intervención señalando que el artículo 12.º parecen haber algunos incisos que colisionarían con la Constitución del Estado, como es el caso de la obtención de la licencia de conducir; incluso eso podría afectar la misma pensión alimenticia, porque si se trata de un taxista, éste no podría tener un sustento para poder pagar justamente la pensión alimenticia. Pero, explicó que hay otros artículos que deben subsistir, como aquellos referidos al Estado, pues tratándose de proveedores individuales pudiera establecerse que el Estado no deba consignarlo como una persona con la cual él deba tratar.

La **Congresista Rosario Sasieta Morales**, explicó que esta de acuerdo en que la persona natural no pueda ser proveedor del Estado, en caso se encuentre en la condición de deudor alimenticio. Entonces, añadió que para el caso de los directores o gerentes, que son puestos por una decisión de la empresa, ellos si deberían limitar a la empresa en caso de que sean deudores alimentarios.

El **Congresista Fredy Otárola Peñaranda**, señaló que el registro de deudores alimentarios es correcto para aquellas personas que no tienen como cobrarles la deuda alimentaria ni cómo embargarle sus bienes, pero, si se le dice al deudor que no va a trabajar, entonces qué se le va a embargar. Expresó estar de acuerdo con el texto integral, sin embargo objeto el artículo que pretende afectar el derecho al trabajo, por que colisiona con la Constitución.

El **Congresista Mauricio Mulder Bedoya**, añadió que tratándose de un gerente de una empresa formal que es proveedora del Estado, es imposible que pueda tener una deuda alimentaria porque supuestamente la sentencia con la cual se le condena para que pague la pensión alimenticia, grava directamente su salario; entonces, no hay manera que pueda evadir, no es un acto de voluntad sino directamente de afectación en el pago del salario y, la empresa que le paga está en la obligación de pagar la pensión. Pero, señaló estar de acuerdo, en que se mantenga el inciso cuatro, referido a las limitaciones en el nombramiento o promoción a un cargo de confianza de la administración pública. Lo mismo en el tema de los programas sociales de vivienda promovidos por el Estado, porque se supone que en estos programas la persona va acceder a un crédito que el Estado le da, no le está regalando la casa. Entonces, si la persona no cumple con sus hijos tampoco va a cumplir con el Estado. Por lo se ampliaría el impedimento a todos los programas sociales, como el caso del Programa Juntos, que es una asignación directa de dinero, que se le va

a entregar, entonces el Estado no podría comprometer recursos para personas que tienen esas deudas.

El **Congresista Víctor Mayorga Miranda**, señaló que cuando se tiene que legislar tiene que obedecer a una realidad económica, social, específica y concreta; la ley no puede ser expresión de deseos subjetivos, pues si la ley es así entonces es fácil que se pueda llegar a la arbitrariedad, es inconcebible que no se pueda garantizar a una persona todo un conjunto de derechos humanos, como es el derecho al trabajo, el derecho a percibir una remuneración y que en este caso pueda ser objeto de privación a partir de una ley, porque los derechos fundamentales deben ser plenamente garantizados.

Sobre la colocación de la situación de morosidad en las Centrales de Riesgo indicó que si dentro de ese año, por A ó B motivos, se pueda producir una reconciliación entre marido y mujer o entre la pareja que hayan podido tener un hijo, y si es que una persona necesita de un crédito, no lo va a poder obtener en razón del Registro. Entonces, ésta situación crea todo un conjunto de implicancias de carácter estrictamente constitucional. Una norma aprobada en esas condiciones, daría lugar a que se interponga una acción de inconstitucionalidad que sería declarada fundada.

La **Congresista Rosario Sasieta Morales**, señaló que de los nueve impedimentos que se habían colocado en la propuesta original, el texto reformulado había sólo dejado tres, que son: a) ser proveedor de cualquier institución u organismo del Estado; b) acceder a los programas sociales de vivienda; y c) ejercer, ser nombrado o promovido a un cargo de confianza en la administración pública.

El **Congresista Cayo Galindo Sandoval**, indicó que si bien es cierto, en el fondo se coincide para que el tema de la obligación alimentaria sea honrada por cada uno de los responsables, y de los hijos cuando sus padres tienen que proveer los alimentos; también es cierto que no se puede entregar a la población un texto que va a recibir cuestionamientos de naturaleza constitucional; simultáneamente el obligado está inmerso en un proceso de delito de omisión de asistencia familiar, donde también está tutelado por el tema de la presunción del principio de inocencia y eventualmente cuando llegue a finalizar ese proceso penal, él puede ser pasible de una sanción de limitación de derechos, de penas limitativas de derechos.

Además, señaló que cuando se propone la creación de un registro de deudores alimentarios se está señalando la posibilidad de establecer una suerte de catálogo de las personas que habiendo recibido sentencia consentida, ejecutoriada respecto de su obligación de proveer alimentos no han cumplido. Eso tiene una tipificación penal, que es el delito de omisión a la asistencia familiar. Por lo que una vez creado el registro inmediatamente con el texto que se está proponiendo hay sanciones administrativas o restrictivas de derechos que están colisionando con el marco constitucional.

El **Presidente** le concedió la interrupción al congresista Mauricio Mulder Bedoya.

El **Congresista Mauricio Mulder Bedoya**, señaló que habría un error en la apreciación del congresista para cuyo efecto citó el artículo 1.º del texto propuesto, que establece el marco de la ley, estableciendo que éste será de aplicación para aquellos deudores alimentarios morosos, que hayan sido objeto de su deuda mediante sentencias consentidas y ejecutoriadas, lo cual significa que todas las circunstancias de apreciar las razones por las cuales es deudor, etc, ya se dieron en el juicio.

El **Congresista Cayo Galindo Sandoval**, manifestó que de lo que se está hablando es del proceso penal por omisión por delito de omisión de asistencia familiar, en el cual todas las garantías del debido proceso tienen que respetarse. En este sentido, se refiere a que existe una falta de sistematización entre la propuesta y las garantías del debido proceso que están recogidas en el texto constitucional, pues, hay una restricción de derechos que no estaría debidamente sustentada.

El **Congresista Mauricio Mulder Bedoya**, acotó que cuando se establece en el texto propuesto sentencias consentidas, no se estaría vulnerando ningún principio constitucional en ese sentido.

El **Congresista Fredy Otárola Peñaranda**, manifestó se requería efectuar algunos ajustes al proyecto, como por ejemplo, regular cual va a ser el órgano competente para establecer el registro de deudores alimentarios. Asimismo, señaló que no se ha considerado el plazo para que se resuelva la apelación. Indicó además que la resolución debe ser apelable con efectos suspensivos.

Finalmente, indicó que era otro punto que le preocupaba era el referido al no acceso a la función pública, la docencia, etc, en el sentido que si el padre (deudor) consigue un trabajo, la madre va a poder embargarle.

La **Congresista Rosario Sasieta Morales**, indicó que estaba de acuerdo con que se establezca: *"la resolución será apelable sin efecto suspensivo, con un plazo máximo de cinco días"*.

El **Congresista Víctor Mayorga Miranda**, señaló que se debería reflexionar respecto a la finalidad del registro para exigir el cumplimiento y en su caso se le va a impedir la posibilidad del desarrollo laboral, cómo es que va a cumplir la obligación. Se estaría adelantando una inhabilitación a través de una sanción administrativa con ello se estaría afectando el principio de presunción de inocencia. Parecería un contrasentido de la propuesta.

La **Congresista Tula Benites Vásquez**, señaló que el más desvalido de protección en una situación actual es el niño. Por ello con el ánimo de contribuir formulo sugerencias respecto al artículo 1.º del proyecto, que hace referencia al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Asimismo, precisó que en el artículo 4.º, se menciona la intervención del juez al prescribir que: *"El juez resolverá en el mismo plazo"*, por lo que propuso añadir *"con absolucón o sin ella"*, de manera tal, que se pueda viabilizar de manera mas efectiva la decisión jurisdiccional.

Sobre el artículo 7.º, referido al deber de colaboración entre las instituciones del Estado, considera que se ha señalado con buen criterio el traslado de información que debe hacer el sector Trabajo hacia el órgano de gobierno del Poder Judicial, y sugirió que adicionalmente a la lista mensual que se señala, se incluya todos los contratos de trabajo bajo cualquier modalidad que celebren entre particulares; porque no necesariamente las modalidades de contrato tienen un plazo indefinido

Respecto al artículo 9.º, del párrafo último que señala que: *"El funcionario público encargado que, a sabiendas que el trabajador se encuentra inscrito en el Registro de Deudor Alimentario Moroso omite comunicar al Consejo Ejecutivo la información correspondiente dentro del plazo legal, incurre en falta administrativa, será sancionado de acuerdo a ley"*. Propuso dejar de lado la sanción con destitución sin perjuicio de responsabilidad, que no podría ser muy preciso.

Por otro lado, manifestó que el Registro de Deudores Alimentarios, que se creará dentro del órgano de gobierno, será una unidad, la responsabilidad se le encargará a un funcionario, por lo tanto, en el artículo 2.º sumillado "*funciones del registro*", no corresponden a la parte administrativa registrar, anotar al deudor alimentario; porque las funciones serían en todo caso propias del funcionario, que tenga la responsabilidad de llevar el consolidado, de expedir el certificado, como se señala en los incisos a) y b).

Indicó además que se debe precisar que las funciones no son del Registro de Deudores, sino del registrador, es decir, del funcionario que se hará cargo de la responsabilidad de tener bajo su cuidado la anotación.

Por otro lado señaló que en las disposiciones finales, la primera hace alusión al deber de los jueces, que a su parecer no convendría necesariamente señalarlo; porque es parte no solo de la motivación de la resolución, sino también de la obligatoriedad que tiene el juez de dejar consignada la alusión a la norma que obliga y conduce a la disposición que emana de su decisión.

El **Congresista Fredy Otárola Peñaranda**, manifestó que en el artículo 10.º de la propuesta se señala que: "*Se oficiará el embargo*"., sobre eso manifestó que en materia civil no hay exoneración de tasas, consiguientemente, quien pretende embargar tendría que pagar el 1,5% del valor del embargo y sería otro costo adicional al acreedor del deudor moroso. Por lo tanto, propuso mejorar el artículo con un texto en el que se diga que el costo del embargo está exonerado de la tasa registral.

Por otro lado, sugirió que se coloque en el texto, que la Oficina Registral informe a la Superintendencia, y sea ésta la que compile la información e informe al ente pertinente del Poder Judicial, caso contrario, no se cumpliría con esta ley.

Asimismo, preguntó ¿Cuál es el plazo que la Superintendencia tendría para informar al ente competente de registro?. En este caso, si el registro se actualiza quincenalmente, propuso se podría actualizar mensualmente y que el plazo que tiene registros, el informe debe ser mensual para no recargarles mucho trabajo.

La **Congresista Rosario Sasieta Morales**, señaló que aceptaría las propuestas de sus colegas

El **Congresista Víctor Mayorga Miranda**, señaló respecto al artículo 10.º, que éste dispone que el ente administrativo, o sea el órgano de gobierno del Poder Judicial, sea el encargado de trabar el embargo, ante una orden del juez, es decir, se propone la ejecución de una medida cautelar a cargo de un ente estrictamente administrativo. Ello implicará una cuestión peligrosa de duplicar acciones, además de atribuir competencia a un órgano que no le corresponde en materia de ejecución.

El **Congresista Cayo Galindo Sandoval**, sobre el tema del Ministerio de Trabajo, indicó que en el texto se está imponiendo una obligación a dicha Institución, a efectos de que remita mensualmente la nómina de trabajadores que se incorporan a las empresas del sector privado, entonces expresó que eso es posible en el caso de trabajadores que se incorporan al sector privado bajo la modalidad de contratos a plazo fijo, porque hay una obligación que se le impone a las empresas es de que esos contratos sean pues por escrito y que sean comunicados al Ministerio de Trabajo, pero esa obligación no existe en el caso de contratos a plazo indeterminado. En consecuencia, hay

una deficiencia, y además un tema de imposibilidad de aplicar este dispositivo si es que no se mejora.

Acto seguido, el **Presidente**, hizo una recopilación de las sugerencias que se incorporaban al texto del predictamen y seguidamente sometió al voto la propuesta. Aprobándose por mayoría con el voto de los señores Congresistas: Raúl Castro Stagnaro, Tula Benítez Vásquez, Mauricio Mulder Bedoya, Rosario Sasieta Morales y Fredy Otárola Peñaranda. Y con las abstenciones de los congresistas: Víctor Mayora Miranda y Cayo Galindo Sandoval.

El **Presidente**, indicó que sobre el pedido formulado por el jurista Juan Monroy Gálvez para realizar una sistematización de los proyectos de ley que proponen modificaciones al Código Procesal Civil, se sometería a votación la cuestión previa planteada por el Congresista Mayorga Miranda, en el sentido que previo a solicitar la preparación de un anteproyecto del Código Procesal Civil que sistematicen los proyectos de ley que han llegado a la Comisión, se pueda invitar al jurista Juan Monroy a la Comisión, a efectos que sustente cuáles serían las modificaciones que a su juicio pudieran ser factibles de llevarse a cabo.

Asimismo, agregó que el doctor Monroy Gálvez, es parte de un Comité Consultivo de la Comisión, en consecuencia, se le solicita opinión respecto de los proyectos de ley que ingresan a la Comisión, entonces, como son diversos y numerosos proyectos de ley que se remiten, lo que se está notando es que conforme se trata individualmente los proyectos el Código pierde sistemática, por lo que la propuesta del referido consultor, es acumular estos proyectos y hacer un anteproyecto de modificación, y esa propuesta sustentarla en la Comisión, y en ese momento se podría nombrar un grupo de trabajo especializado que revise la propuesta.

Manifestó también que en caso se rechazare la propuesta, se pasaría a votar la propuesta de la congresista Tula Benites, en el sentido de incorporar al doctor Juan Monroy a un grupo de trabajo para efectos de la revisión de los proyectos de ley del Código Procesal Civil.

El **Congresista Víctor Mayorga Miranda**, manifestó que con la aclaración del Presidente de la Comisión retiraba la cuestión previa y en su caso declaró su conformidad para que se proceda con el informe con relación a los proyectos que se han presentado.

En consecuencia, el **Presidente**, manifestó que se correría traslado al jurista Juan Monroy a efectos que inicie el trabajo del tema, sin perjuicio de que la Comisión analice también los proyectos de ley individualmente.

Asimismo expresó, que se había concluido el debate del Proyecto de la Ley Orgánica de la Carrera Judicial, habiéndose aprobado 47 artículos de dicha norma, con presencia de los señores congresistas. Y en su caso, se ha debatido el texto hasta el artículo, el 130.º, además de las dos disposiciones finales y tres transitorias, que han sido consensuadas con los señores asesores de los señores congresistas. En consecuencia, solicitó la aprobación del texto sustitutorio, sometiendo al voto la propuesta. Aprobándose por mayoría con el voto de los señores congresistas: Raúl Castro Stagnaro, Víctor Mayorga Miranda, Javier Velásquez Quesquén, Rosario Sasieta Morales y Fredy Otárola Peñaranda. El voto en contra de la señora congresista Tula Benites Vásquez y la abstención del señor congresista Cayo Galindo Sandoval.

El **Presidente** señaló que el último punto de la Orden del Día, estaba referidos al nombramiento de los miembros de la Comisión Especial Revisora del Código de Niños y Adolescentes y que para

este efecto proponía que la Presidencia recaiga en la congresista Tula Benites y que la integren los congresistas Víctor Rolando Sousa Huanambal y Rosario Sasieta Morales. Y en calidad de accesitarios lo integren los congresistas Guido Lombardi Elías, Mauricio Mulder Bedoya y Juana Huanchuari Paucar. Sometió al voto la propuesta. Aprobándose por unanimidad, con el voto de los señores Congresistas: Fredy Otárola Peñaranda, Víctor Mayorga Miranda, Javier Velásquez Quesquén, Rosario Sasieta Morales, Tula Benites Vásquez, Raúl Castro Stagnaro, Mauricio Mulder Bedoya y Cayo Galindo Sandoval.

No habiendo más asunto que tratar, el Presidente levantó la Sesión, siendo las 18 horas con 06 minutos.

Forma parte de la presente Acta la versión mecanográfica de la sesión

Dr. Raúl Castro Stagnaro
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Dr. Elías Rodríguez Zavaleta
Secretario
Comisión de Justicia y Derechos Humanos